



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000232 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 15 ABR 2026

VISTO:

El INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 08 de abril del 2026, el MEMORANDO N° 158-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 13 de abril del 2026, el INFORME N° 324 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, a través del INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PU.REG, de fecha 08 de abril del 2026, el Procurador Público Regional solicitó a la Gobernador Regional de Tumbes (e), la emisión de una Resolución Administrativa Autoritativa de Gobernación Regional o del funcionario que haya delegado, expresamente, en los extremos expuestos por la parte técnica y legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de proceder en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.**

Que, con MEMORANDO N° 158-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 13 de abril del 2026, el Gobernador Regional (e) dispuso al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que sirva trasladar el requerimiento de la Procuraduría Pública Regional quien solicita la Resolución Ejecutiva Regional autoritativa ante el pedido de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.**, teniendo en virtud los informes técnicos orientados a definir lo establecido en el artículo 224.2 del **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**; y sus modificaciones que correspondan de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 27, numeral 27.1; y, 27.2, del Decreto Legislativo N° 1326, “Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, respecto al Procurador Público, establece lo siguiente:

(...)

27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00232 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 15 ABR 2026

Que, en el título IV, capítulo I, artículo **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, “DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO”**, se estableció lo siguiente:

TÍTULO VI

DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y ATRIBUCIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS/AS

CAPÍTULO I

DEFENSA EN SEDE NACIONAL

Artículo 39.- Ejercicio de la defensa jurídica del Estado

39.1. El/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones:

1. Ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones.

Que, a través del **INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG.** de fecha 08 de abril del 2026, el Procurador Público Regional solicitó a la Gobernadora Regional de Tumbes (e), la emisión de una Resolución Administrativa Autoritativa de Gobernación Regional o del funcionario que haya delegado expresamente, en los extremos expuestos por la parte técnica y legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo el citado procurador informó lo siguiente:

- ✓ La solicitud de la **EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.**, correspondiente que, la **LIQUIDACION FINAL DE OBRA**, practicada por la Entidad, mediante **N°431-RESOLUCION GERENCIAL 2024/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR** de fecha 26 de diciembre de 2024 sea corregida en el extremo de haber aplicado el concepto de **“OTRAS PENALIDADES”**, por no haber seguido el debido proceso, en atención a la ley 27444 y su reglamento. que determina un saldo en contra del Contratista ascendente a la suma de **S/242,273.12 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES)**.
- ✓ La Procuraduría en este caso ha evaluado estos argumentos y opiniones del OSCE para llegar a una solución justa, a fin de evitar al Estado mayor perjuicio al perder un posible arbitraje que atentaría al análisis de costo beneficio, puesto que claramente se evidencia que, algunas de las **OTRAS PENALIDADES** impuestas no se ajustan a los procedimientos establecidos en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°19-2020/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR** y en la normativa vigente a la convocatoria; es que resultando ilegal su aplicación al no haberse evaluado el descargo de la Empresa Construcción y Servicios Logísticos S.A., ha conllevando a obtener un porcentaje desfavorable de existo en un posible arbitraje; por lo que, el planteamiento técnico resulta ser adecuado para recuperar el equilibrio económico del contrato; toda vez correspondería que la entidad ratifique la aplicación del supuesto de penalidad del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000232 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 15 ABR 2026

ITEM 01: Cuando el personal del plantel profesional clave acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta 60 días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del Artículo 190 del Reglamento; cuya cuantificación asciende a **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (S/ 62,350.00) SOLES**, según **INFORME N°0149-2022/GOB.REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-JAPA**; toda vez que dicho supuesto de otras penalidades no fue sustentada o acreditada por la Empresa Construcción y Servicios Logísticos S.A. en el descargo efectuado con CARTA N°043-2024/CONSERLOG S.A.-G.G.

Que, asimismo mediante **INFORME N° 324 -2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 14 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINÓ** que es **VIABLE** se proceda con la emisión de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** que **AUTORICE** al Procurador Público Regional Abog. **SINCLAIR GARAVITO DIOSES**, a **PARTICIPAR** en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “CENPERCO” EXPEDIENTE N° 142-2025**, iniciado por el representante legal de **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.- CONSERLOG**, correspondiente al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRORRED CORRALES REGIÓN TUMBES”**, en virtud a lo informado por el Procurador Público Regional a través del **INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 08 de abril del 2026.

Que, por lo expuesto, **CORRESPONDE AUTORIZAR** al Procurador Público Regional Abog. **SINCLAIR GARAVITO DIOSES**, a **PARTICIPAR** en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “CENPERCO” EXPEDIENTE N° 142-2025**, iniciado por el representante legal de **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.- CONSERLOG**, correspondiente al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRORRED CORRALES REGIÓN TUMBES”**, en virtud a lo informado por el Procurador Público Regional a través del **INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG**, de fecha 08 de abril del 2026.

Que, contando con el visto de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, al Procurador Público Regional Abog. **SINCLAIR GARAVITO DIOSES**, a **PARTICIPAR** en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL “CENPERCO” EXPEDIENTE N° 142-2025**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000232 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 15 ABR 2026

iniciado por el representante legal de **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A-CONSERLOG**, correspondiente al **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 019-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA)**, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRORRED CORRALES REGIÓN TUMBES”, en virtud a lo informado por el Procurador Público Regional a través del **INFORME N° 98-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG.**, de fecha 08 de abril del 2026, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)